

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración  
PLAZA DEL TREMEDAL, 1-1.º

Teléfono 39

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XVII

Teruel 27 de Julio de 1929

Núm. 834

## Después de las Restringidas

*Lo que dice «El Clamor del Magisterio» de Barcelona.—¡El sexto ejercicio!—  
Lo que en total tocó a Madrid.*

Con el título de Oposiciones restringidas, publicó días pasados *El Clamor del Magisterio* lo que con gusto reproducimos.

### “OPOSICIONES RESTRINGIDAS

El día 12 del actual, por la noche, apareció la lista en el tablón de anuncios de esta Universidad de los 46 Maestros propuestos para las vacantes de 4.000 pesetas.

Si pudiera uno permanecer todas las horas al pie de la lista, estaría en condiciones de publicar después un libro de pedagogía picaresca con sólo transcribir las conversaciones que los afortunados y, sobre todo, los desafortunados, sostienen a la vista de la, para ellos, fatídica propuesta.

Nadie ignora, porque se ha repetido en todos los discursos de las grandes solemnidades y en los artículos magistrales de los «leaders» del Magisterio nacional, que los Maestros constituimos una gran familia, que todos somos hermanos (naturalmente, los padres de esta gran familia, no pertenecen al Magisterio—todos somos hermanos—) y, claro está, con la libertad y franqueza que inspira esta hermandad espiritual, nos echamos en cara todas las faltas y marrullerías que creemos adivinar en nuestros hermanos.

En un grupo que comenta las últimas escaramuzas antes de publicar la lista, aparece un afortunado, se le dá la enhorabuena más efusiva. Se trata de un hermano. Después de cerciorarse de que realmente está su nombre en la lista, sale corriendo a comunicar la gran noticia a sus familiares. Antes de marchar, al agradecer las felicitaciones de los del grupo, ha hecho una manifestación, al mismo tiempo que releía la propuesta: «Realmente, este Tribunal ha tenido que trabajar una enormidad para elegir a los 46 escogidos entre los novecientos y pico, y hay que convenir en que lo ha hecho con la mayor justicia posible».

No queremos transcribir lo que se oyó allí una vez traspasó el umbral de la Universidad.

Después de exponer a la consideración de los allí reunidos los defectos y debilidades (corrección fraterna, del aludido, salieron a relucir las causas, motivos, medios, procedimientos, formas (didáctica pedagógica) de que se ha valido para figurar entre los agraciados. Terminando por afirmar que todo se lo debe al 6.º ejercicio que, como se vé, trata de métodos, procedimientos, etc.

Y así continúan los comentarios en donde se encuentran dos o más compañeros, y aparece, real o virtualmente, uno de los favorecidos.

El que no conociera la psicología humana, creería que todo es envidia, pero la experiencia demuestra que más que envidia, lo que hay es ganas de que cada vez seamos más perfectos. Y ya se sabe que para corregir los defectos es necesario conocerlos».

¿Cuál será el 6.º ejercicio de que habla el anterior escrito? ¿Porqué no se divulga más en qué consisten esos métodos, procedimientos, etcétera?...

Otra pequeña estadística, que no queremos desperdiciar llega a nosotros. Es el balance de lo que tocó a Madrid.

Entre los aspirantes al sueldo de 8.000 pesetas había «seis» Maestros de Madrid. «Cinco de ellos han sido agraciados con plazas».

De las «once» plazas de 7.000 pesetas, «ocho se han quedado en Madrid».

Para las de 6.000 pesetas había «seis» aspirantes de Madrid. «Los seis han conseguido el ascenso».

De los «cinco» Maestros de Madrid que aspiraban al sueldo de 5.000 pesetas, «dos han sido propuestos para el ascenso».

«Diez y seis» aspirantes de Madrid había para el sueldo de 4.000 pesetas. De ellos, «cinco han sido agraciados con plaza, y siete de los once restantes han sido propuestos para el ascenso a 3.500 pesetas».

«Ocho» Maestros de Madrid (omitimos dos que han conseguido el ascenso a 4.000) aspiraban al sueldo de 3.500 pesetas. «Siete de ellos han sido propuestos para el ascenso».

¡Qué grande es Madrid, lector! Haz ahora tus comentarios y verás cuan difícil vá a ser el que el Magisterio de España, consiga ese anhelo de que sean suprimidas las Restringidas, cuyo beneficio tan restringido és.

## «LA GIMNASIA Y LOS JUEGOS EN LA ESCUELA»

### TABLA XII

En esta tabla final, aparece un ejercicio que merece una ligera aclaración. En el grupo de preparatorios, y como combinado figura el movimiento de *manos a las caderas o a los hombros y piernas abrir*. Cuando dos movimientos combinados tienen distinto número de tiempos, procuramos que coincidan los tiempos finales. Así, en el ejemplo presente, al primer tiempo separamos la pierna izquierda y al segundo, separamos la derecha y llevamos los brazos a los hombros o a las caderas, según se mande.

Los demás ejercicios no precisan aclaración. Ejercicios de orden: Como en anteriores.

Preparatorios: Lo mismo y  
F.—Pn. abr. y m. c. o m. h.

Fundamentales: F.; m. c.; fl. pn.—Gir. cab.  
F.; arq.; pun.—El. alt. rod.  
F.; sus. inc. fr.—Fl. br. y gir. cab.

F.; sm. cor.—Fl. pn.

Arco tendido; m. c.—Gir. cab.

Pos. tie.—Fl. br. y Gir. cab.

Espalda sobre el suelo.—Pn. arr. y des. pn.

Locomoción: Marcha dando un salto cada tres pasos.

F.; p. ce.; m. n.—Tr. tr.

Saltos libres; laterales y con giros de 90 y 180°.

Finales: Los mismos.

L. S.

## BIBLIOGRAFIA

He aquí unas cuantas obras que tratan de la gimnasia y juegos en la infancia, y que considero más apropiadas para conocer esta disciplina. Pero entre todas, la primera es la más completa y mejor presentada.

Son todas obras que tratan la gimnasia en la práctica, no incluyo obras que estudian los fundamentos fisiológicos y psicológicos, o análisis de movimientos, pues sería larga la relación.

Entre las muchas obras escritas figuran como más apropiadas a la escuela primaria:

Gimnasia educativa sueca, por el Capitan Suárez.—Toledo.

Gimnasia higiénica y juegos, por Marcelo Sanz.—Madrid.

Gimnasia racional y juegos para niños, por Marquebrenq, traducción de Orellana.—Madrid.

Gimnasia recreativa, por Montefiore, traducción de Espinós.—Madrid.

Méthode d' Education physique, Coste y Capus.—Paris.

Des chants, des jeux et des rondes, Hermin Dubus.—Paris.

Cours complet d' Education physique, Fabens et Kumlien.—Paris.

Manuel des exercices physiques, jeux scolaires del ministère de l' Instruction publique.

L. S.

## Sección oficial

### MAESTROS CONSORTES

Ilmo. Sr.: El Real Consejo de Instrucción pública, en el recurso de alzada interpuesto

contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza por doña Margarita Gómez Guinart, Maestra nacional de la Escuela graduada «Cervantes», de esta Corte, ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que la Real orden de 27 de Abril de 1928, como dictada para un caso particular no previsto, señalando a la vez la conveniencia de una resolución general para los análogos, carece de las obligadas limitaciones y de la reglamentación necesaria para aplicarla en términos de equidad y justicia, no sólo en relación con los preceptos que rigen para los consortes, sino para los Maestros en general.

Considerando que, precisamente la falta de adaptación y precisión del contenido de dicha Real orden ha causado desde el momento de su vigencia dudas, interpretaciones distintas, y quizá abusivas, y efectos no previstos, de alcance mayor que la intención y el espíritu que la animó:

Considerando que si las tan repetidas razones de índole moral, social, familiar y pedagógico abonan una modificación del Estatuto en el sentido de alguna mayor amplitud para los consortes, cuya unión en muchos casos resulta irrealizable, esos mismos motivos aconsejan medida y equilibrio en las concesiones y normas que las regulen, a fin de no restar al Magisterio en general la posesión de justos y legítimos derechos, muchos de ellos dignos también de especialísimo apoyo.

Considerando que la ecuanimidad de las concesiones en favor de los consortes exige reciprocidad de las mismas por parte de los Departamentos u organismos a que pertenezca el cónyuge no Maestro; y

Considerando también que la unión de los Maestros de distinto Escalafón resulta hoy ilusoria con las limitaciones del número quinto del artículo 73 del Estatuto actual y Real orden de 30 de Noviembre de 1923,

Esta Comisión estima que las concesiones de la Real orden de 23 de Abril último deben alcanzar a los comprendidos en los números 1.º y 2.º del art. 84 del vigente Estatuto, en el orden y preferencia que a continuación se determina, por una sola vez, y limitando el número de vacantes que han de adjudicarse por el tercer turno en proporción al número de Escuelas, en la forma que sigue o la que se juzgue más justa:

Dentro de las condiciones de los artículos 73 y 74 del Estatuto vigente:

- 1.º Maestros consortes.
- 2.º Maestros cónyuges de Inspectores y Profesores normales.
- 3.º Maestros cónyuges de funcionarios de Sección administrativa o del Ministerio de Instrucción pública con destino de plantilla y servicios en el mismo destino durante tres años consecutivos, con sueldo especialmente consignado para el cargo en el presupuesto del mismo departamento.

4.º Maestros cónyuges de otros funcionarios públicos, siempre que éstos se encuentren en la misma situación legal que los del número anterior y exista reciprocidad del derecho preferente de consortes en los Departamentos o entidad oficial en que sirvan.

Consuación a este orden, se les adjudicará: Donde haya una o dos Escuelas de cada sexo, todas las vacantes.

Donde 3 a 20, la mitad (la segunda).

Donde 20 a 50, un tercio (la tercera).

Donde 50 a 100, un cuarto (la cuarta).

Madrid y Barcelona un quinto (la quinta).

A estos efectos, se computarán como una Escuela las Secciones de graduadas, quedando excluidas de este turno de provisión las Regencias y las Direcciones de graduada.

Los Maestros consortes del primero y segundo Escalafón podrán reunirse en poblaciones cuyos censos no excedan de 1.500 habitantes. Si el consorte del segundo Escalafón cambiara de Escuela, no podrá solicitar sino otra de censo de 500 o menos habitantes.

Los Maestros del segundo Escalafón podrán reunirse en Escuelas de localidad hasta de 1.000 habitantes, siempre que una de ellas no hay sido solicitada por turno preferente.

Visto el anterior dictamen y de acuerdo con el espíritu del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

- 1.º Que el llamado derecho de consortes establecido en el caso 3.º del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 1.º Mayo de 1923, quede reglamentado y condicionado a las siguientes normas para los comprendidos en los números 1.º, 2.º y 3.º del art. 84 del referido Estatuto, en el orden y preferencias que se determinan a continuación por una sola vez, limitando el número de vacantes que han de adjudicarse por este medio en proporción al número de Escuelas de cada localidad y siempre dentro de las condiciones generales de los artículos 73 y 74 del Estatuto vigente.

a) Maestros consortes.

b) Maestros cónyuges de Inspectores y Profesores de las Escuelas Normales.

c) Maestros cónyuges de funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con cargo y sueldo expresamente determinado en presupuestos y cuya función sea docente, profesional, técnica o administrativa, siempre que justifiquen 3 años de actual matrimonio, igual tiempo de servicios en el destino, el consorte no Maestro, y no haber podido obtener por razón de su cargo destino en la localidad del consorte Maestro, ni en otra a la que ambos pudieran haber aspirado.

d) Maestros cónyuges de funcionarios dependientes de otros Ministerios siempre que éstos tengan concedida en su legislación la preferencia los traslados por el derecho de consortes y que en todo caso justifiquen además los extremos del apartado c) y que la fecha del matrimonio sea anterior al destino que se halle desempeñando al ejercitarse la petición.

2.º Que con sujeción a esta orden, las vacantes que a este turno deberán ser adjudicadas serán:

Donde haya una o dos Escuelas de cada sexo, todas vacantes.

Donde tres a 20, la mitad (la segunda).

Desde 20 a 50, un tercio (la tercera).

Donde 50 a 100, un cuarto (la cuarta).

Madrid y Barcelona, un quinto (la quinta).

Se computarán como una Escuela las Secciones graduadas, pero quedarán excluidas de este turno y número las Regencias y Direcciones de graduada.

3.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuidarán en los anuncios de las vacantes en la *Gaceta de Madrid*, de consignar el número que corresponde, con la advertencia de si puede o no ser solicitada por derecho de consorte, teniendo en cuenta que, en tanto no exista adjudicación por este turno y medio no se interrumpirá el orden establecido.

4.º Los Maestros consortes que sean uno del primero y otro del segundo Escalafón, podrán reunirse en poblaciones cuyos censos no excedan de 2.000 habitantes.

5.º Los Maestros del segundo Escalafón podrán reunirse en Escuelas de localidades hasta 1.000 habitantes.

6.º Por este turno podrán aspirar los Maestros, aun cuando no lleven los tres años

de servicios que exige el art. 74 del Estatuto, si bien quedando pospuestos, cualquiera que sean sus preferencias y circunstancias, a otros peticionarios del mismo turno que llervasen ese tiempo.

7.º El cambio de destino por tercer turno de los Maestros, cambiando de localidad ambos para coincidir en la misma, seguirá aplicándose con arreglo a los preceptos del Estatuto, pero la coincidencia podrá tener lugar en localidades de censo igual o inferior al promedio de la suma de censos de población de los destinos desde los cuales soliciten ambos, sirviendo de base para este cómputo los datos oficiales contenido en el «Nomenclator general de España» en el momento de la petición.

De Real orden, etc.—Madrid, 21 de Junio de 1929.—*Callejo*.

## SUSCRIPCIÓN a favor de D. Alfredo Molinero

<i>Suma anterior</i> . . . . .	837'50
D.ª Avelina Andrés, de Jorcas . . . . .	2'00
D. Manuel Gutiérrez de Calaceite . . . . .	5'00
D. Eusebio Pérez, jubilado de Villaspesa . . . . .	3'00
D.ª Luisa Calvé, de Tortajada . . . . .	2'00
D. Feliciano Herrera, de Camañas . . . . .	2'00
D. J. F. M., de Mora . . . . .	2'00
D. Valeriano Martínez, de Mosqueruela . . . . .	3'00
D. Santiago Monforte, de Mazaleón . . . . .	2'50
D. Agustín Vicente, de Calamocha . . . . .	5'00
D.ª Angeles Ruiz, Torrecilla de Alcañiz . . . . .	2'50
Un bienhechor . . . . .	5'00
D.ª Bárbara Lahoz, de Villastar . . . . .	5'00
D.ª Joaquina Murciano, Fuentes Claras . . . . .	2'00
D. Julio Barberán, de Ledó . . . . .	2'50
D.ª Luisa Ortiz, de Idem . . . . .	2'50
D. Anacleto Moliner, Más de las Matas . . . . .	2'50
D.ª María Barrachina, de Idem . . . . .	2'50
D. Adolfo Gresa, de Abenfigo . . . . .	2'50
D.ª Antonia Roca, de Mirambel . . . . .	2'00
<i>Suma y sigue.</i> . . . .	893'00

## La unión del Magisterio

### SECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PROPAGANDA

(De *El Magisterio Nacional*).

(Continuación)

Delegación provincial de Almería:

Hace constar su gran deseo de unión. Deposita su plena confianza en la Ejecutiva.

Aprueba las bases de Valladolid con las modificaciones siguientes: No habrá vencedores ni vencidos y si solo el deseo de llegar a una entidad del mayor prestigio y fuerza por el número y entusiasmo de los adheridos, la entidad resultante de la fusión de la Nacional y de la Confederación ha de ser diferente a los componentes, para lo cual se necesita un nuevo Reglamento, tomando como principio las bases antes citadas. A fin de evitar luchas interiores, que debilitarían a la entidad, el número de miembros de la Directiva será proporcional al de los compañeros que integren cada categoría. Las Asociaciones provinciales habrán de unificarse mediante un mismo Reglamento para su actuación general y con las modificaciones necesarias para una amplia autonomía en su desenvolvimiento provincial.

Delegación provincial de la Coruña:

Comunica el delegado de la misma, D. Ricardo Patiño, que no ha acudido asociado alguno a la reunión convocada ni ha recibido opinión de ninguna clase sobre el asunto de la unión.

Delegación provincial de Huesca.

Aprueba las bases y concede amplio voto de confianza a la Ejecutiva.

Delegación del Partido de León:

Concede voto de confianza a la Ejecutiva para que éste llegue a la unión, sin vencedores ni vencidos y en la forma más favorable para todos.

Delegación provincial de Huelva:

Que los vocales de distrito universitario sean elegidos por primera vez exclusivamente entre los actuales confederados, cuyos candidatos serán propuestos por la Ejecutiva de la Confederación, de acuerdo con la Directiva, acuerdo que se tomará, de celebrarse, en la Asamblea extraordinaria de Julio. Que no siendo justo ni equitativo que en el momento de la fusión continúe la misma Permanente de la Nacional y en cambio quede sin cargo representativo alguno nuestra Ejecutiva, que ostenta en la Confederación representación similar a aquélla se considere temporalmente ampliada dicha Permanente, en tanto dure su cometido, según Reglamento, en tres puestos, que los ocuparán los compañeros Page, Santos y Castilforte, el primero con carácter de vicepresidente de la Asociación única. Los actuales delegados provinciales pasarán a ser vocales hasta tanto haya en ellas elección de

cargos, y lo mismo los delegados de partido en las Asociaciones de ellos. Que si desaparece *El Ideal del Magisterio* y continúa publicándose EL MAGISTERIO NACIONAL como único órgano el cual no tiene aparentemente director, se nombre para este cargo al que lo es del primero, dándole la orientación de periódico de campaña, aparte de la que hoy tiene. Que la Ejecutiva intervenga hasta el fin en el asunto de la unión, procurando que los vocales de distrito universitario tengan voz y voto en todas las cuestiones.

Delegación provincial de Logroño:

Coincide con la anterior delegación en sus acuerdos. Además quiere que los vocales y demás elementos de las Directivas o Permanentes de las provincias puedan ser elegidos, no sólo por los Maestros de las capitales, sino también por los de sus respectivas provincias, es decir, que todos los asociados tengan iguales derechos y deberes, lo mismo para ser elegidos que electores, exceptuándose a los que desempeñen el cargo de Habilitado.

Delegación provincial de Tarragona.

Aprueba las bases de unión de Valladolid y concede un voto de confianza a la Ejecutiva.

Delegación del partido de Castro-Urdiales (Santander).

Envía afectuoso saludo a cada una de las Comisiones que intervinieron en el acta de Valladolid. Concede amplio voto de confianza a la Ejecutiva para que lleve a feliz término los acuerdos tomados en el más breve plazo. Que se unifiquen los Reglamentos de ambas Asociaciones con el fin de que queden garantizados los derechos y deberes de sus Asociados. Adherirse al homenaje a la Ejecutiva. Que siga publicándose *El Ideal del Magisterio* hasta que no desaparezcan las causas que hicieron precisa su aparición y que se deje en libertad a todos para que sean suscriptores del periódico que estimen por conveniente. Hay otros acuerdos que no se refieren a la unión, sino al aspecto económico de la clase.

Delegación del partido de Gijón (Asturias):

Acepta las bases de unión con las variaciones que sean precisas para el mejor resultado, y concede voto de confianza a la Ejecutiva.

Delegación del partido Infiesto (Asturias):

Aprueba las bases de Valladolid y concede voto de gracias y amplios poderes a la Ejecutiva.

En la Presidencia, además, se han recibido de toda España 164 votos por carta de asociados, que casi en su totalidad hacen muy atinadas observaciones, si bien son favorables a la unión. También se han recibido otras cuatro cartas que son contrarias en absoluto a la unión mientras no estén unificados los escalafones y tengan todos los Maestros el sueldo mínimo de 3.000 pesetas.

De todo lo que antecede se deduce:

1.º Que todos los confederados desean llegar a la Asociación única del Magisterio primario español, según el criterio expresado en diversas ocasiones, con garantías, sin vencidos ni vencedores.

2.º Que los confederados aceptan las bases de Valladolid con modificaciones importantes y necesarias para que esas garantías sean de mayor fuerza y el abrazo de hermanos puedan dársele todos sin temor a que se registren hechos pasados y con la seguridad de que en cualquier instante tendrán la defensa adecuada los derechos y aspiraciones justas de todos.

3.º Que los confederados conceden amplios poderes y voto de confianza a la Ejecutiva para que siga adelante las gestiones en pro de la Asociación única del Magisterio primario español, con la mirada puesta siempre en los sagrados intereses de la Escuela, del niño y del Maestro; y

4.º Que muchos y prestigiosos confederados desean que, una vez hecha la unión, siga publicándose *El Ideal del Magisterio* con carácter independiente, portavoz de la política pedagógica que necesita España y cooperador entusiasta de la labor que en beneficio de todos vaya desarrollando la Asociación única.

De este documento se remitirá una copia al director de la Comisión de Propaganda y Prensa de la Asociación Nacional del Magisterio primario, para los efectos oportunos. Será publicado en *El Ideal del Magisterio* para general conocimiento de todos los confederados y se llevará íntegro al libro de actas de la Confederación Nacional de Maestros.

Quintanilla del Monte en Rioja (Burgos), 20 de Junio de 1929.—El presidente, C. Martínez Page.

Leídos y examinados los comprobantes que le acompañan para su archivo, le presto mi conformidad.—Yélamos de Abajo (Guadalajara), 22 de Junio de 1929.—El secretario, Angel A. Castilforte.

Leído, examinado y conforme con la ver-

acidad del presente documento.—Torrejón de Velasco (Madrid), 24 de Junio de 1929 —El tesorero, Z. Ladislao Santos.

Lleva el sello de la entidad con tinta violeta: que dice: «Confederación Nacional de Maestros. Madrid».

## APOSTILLA

Seguramente los numerosos compañeros que con tanto interés siguen las incidencias de la unión, sentirán al leer el documento que antecede la misma perplejidad que nosotros sentimos al conocerlo. La base cuarta del pacto de Valladolid precisaba que, sometidos a consulta de los afiliados a la Confederación los acuerdos establecidos en la ciudad castellana, se comunicaría a la Nacional el resultado de la consulta para, en el caso de ser afirmativo, convocar a una asamblea en la que se procediese a la reforma reglamentaria que el citado documento implicaba.

Pero nos encontramos con unas conclusiones desorientadoras y confusas. La Ejecutiva de la Confederación cree que como resultado del plebiscito por ella promovido, hay que introducir en el pacto de Valladolid—que todos espontánea y gustosamente refrendamos—pacto basado en una propuesta suya aceptada por nosotros con leves modificaciones, importantísimas reformas cuyo alcance ignoramos y que, si no a destruir las risueñas esperanzas levantadas entre el Magisterio, viene a prolongar un estado de incertidumbre y desasosiego en cuya desaparición rapidísima pusimos el alma entera.

No somos quienes nosotros para interpretar el resultado del plebiscito organizado por una entidad ajena, función que sólo compete a sus legales representantes. Pero al transcribirnos éstos el resumen de los acuerdos tomados por sus núcleos provinciales y vocales parecen tácitamente autorizarnos a realizar esa enojosa tarea. Y después de cuidadoso estudio nos encontramos con que del documento de referencia se desprende:

Que han aprobado sin restricción el pacto de Valladolid, y dado un amplio voto de confianza a la Ejecutiva de la Confederación, los siguientes organismos provinciales o locales: Valladolid, Peñafiel Zaragoza, Nájera, Madrid, Ledesma, Barcelona, Avila, Arévalo, Soria, Novelda, Segovia, Miranda de Ebro, Salamanca, Belmonte, Reinosa, Valencia de Don Juan, Baleares, Bitigudino, Villahermosa, Guipúzcoa, Sahagú, Guadalajara, Salas de los Infantes, Alba de Tormes, Potes, San Vicente de la Barquera, Mondofiedo, Ponferrada, Guadalajara (partido), Jaén, Lerma, Ciudad Rodrigo, La Bañeza, Pravia, Burgos, Tortosa, Lérida y Borjas, Teruel, Alicante, Zamora, Avilés, Navarra, Valencia, Tineo, Huesca, León, Tarragona, Gijón, I. fiesta, Total, 51.

Que acordaron introducir modificaciones

en el antedicho pacto de unión: Murias de Parredes, Cabuérniga, Lérida, Santo Domingo de la Calzada, Torrelavega, Astorga, Albacete, Palencia, Belorado, Gerona, Andalucía (comarcal), El Escorial, Cáceres, Mora, Ribaduro, Alcañiz, Lena, Ciudad Real, Almería, Logroño, Castro Urdiales. Total, 21.

Que contestaron negativamente o extremando la nota de intransigencia: Granada, Cuenca, Córdoba, Torrelaguna, Castellón de la Plana, Llanes, Lugo y Huelva. Total, 8.

Ignoramos el régimen interno de la Confederación, pero si, como es de suponer, ocurre en ella como en nuestra Nación, que se gobierna por un sistema de mayoría, nuestra perplejidad aumenta y se convierte en verdadera extrañeza. En efecto, la Ejecutiva de la Confederación propone unas bases de unión las acepta y suscribe con pequeñas modificaciones, la mayoría de la entidad las aprueba en su totalidad y da un amplio voto de confianza a sus representantes y, sin embargo, éstos opinan por seguir el parecer de una minoría y, reformando su propio criterio, creen que es necesario que en las bases de Valladolid se introduzcan «modificaciones importantes y necesarias para que esas garantías sean de mayor fuerza y el abrazo de hermanos puedan dársele todos sin el temor de que se repitan hechos pasados y con la seguridad de que en cualquier instante tendrán la fuerza adecuada, los derechos y aspiraciones justas de todos».

No podemos menos de manifestar nuestra honda amargura por lo sucedido. Llevadas las gestiones, que con alteza insuperable de miras nos encomendó nuestra Junta directiva, con la corrección y delicadeza más exquisitas, poniendo en el empeño el corazón y la mirada en el Magisterio más humilde, por cuya prosperidad venimos entregando a raudales nuestras energías, es bien triste que, de modo reiterado, se haga alusión a supuestos e imprecisos «hechos pasados», fomentando un recelo hiriente contra nuestra Nación, en cuyo nombre y con un mandato por lo amplio y noble inconcebible, venimos obrando.

Prescindimos de hacer más comentarios, porque la prudencia coarta nuestra libertad hasta que sepamos, en definitiva, a qué atenernos y se nos dé una respuesta clara y concluyente sobre la aceptación de las bases suscritas en Valladolid. A título de información damos el documento recibido y hacemos estas apostillas. Ardientes partidarios de la unión, deseamos llegar a ella en provecho del Magisterio todo y principalmente de las clases postreras, cuyos sufrimientos padecemos hondamente, «sin vencedores ni vencidos»—aunque no puede haberlos donde no existió guerra—; pero también sin tolerar que nuestra Asociación Nacional, por cuya vida y potencia venimos luchando, cuyo brillante historial nadie puede negar, quede en precario; nos es tan cara su dignidad que ante ella des-

aparecen toda clase de consideraciones personales y estamos dispuestos a defenderla con una virilidad que permanece íntegra, que no puede disminuir la responsabilidad del cargo que ostentamos.

Por las razones expuestas se ha remitido a la Ejecutiva de la Confederación la carta siguiente:

Madrid, 7 de Junio de 1929.

Señor presidente, secretario y tesorero de la Confederación Nacional de Maestros.

Distinguidos compañeros y amigos: Recibido el documento en que concretan el resultado del plebiscito que sobre las bases de Valladolid ha realizado la entidad que ustedes prestigiosamente dirigen, tenemos el honor de comunicarles:

1.º Que la base cuarta del acuerdo de Valladolid establece la necesidad de comunicar a la Asociación Nacional que representamos si el referido acuerdo es aceptado o rechazado por la Confederación.

2.º Que las conclusiones transmitidas por ustedes a esta Comisión son una respuesta vaga e imprecisa.

3.º Que, en vista de ello, hemos tenido que interpretar, aun con disgusto, la voluntad de la Confederación contenida en las conclusiones transmitidas por ustedes, hallando que la mayoría declara que acepta el acuerdo establecido en Valladolid.

4.º Que esta Comisión, en vista de lo que antecede, se ve obligada a declarar que las bases de unión establecidas en nuestra primera reunión las consideramos por hoy intangibles.

5.º Que les rogamos nos indiquen con la mayor urgencia si esa Ejecutiva, vista la aceptación de la mayoría de la Confederación y el amplio voto de confianza que se le ha concedido, continúa manteniendo el compromiso por ella presentado y que, de común acuerdo firmamos en las conferencias celebradas en Valladolid el 10 de Mayo del año actual.

En espera de gratas noticias quedan de ustedes afectísimos compañeros y amigos.

ANTONIO BERNA SALIDO.—EUSTAQUIO HERRANZ.—MANUEL F. CRESPO.

## NOTICIAS

En varias provincias los señores gobernadores han prorrogado las vacaciones estivales hasta el 15 Septiembre. Se atiende para ello al calor y a las faenas agrícolas, este año algo retrasadas, que necesariamente impedirán la asistencia de niños a las escuelas en los primeros días de curso.

Convendría que para evitar diferencias, el Ministerio interviniera de una vez en este asunto para uniformarlo y regularizarlo en todas las provincias.

En la nuestra, hay el precedente del pasado año, y por lo mismo no será de extrañar que el Excmo. señor Gobernador decrete la prórroga de la vacación, teniendo en cuenta la temperatura que si tarda a llegar en sus grados extremos de calor se prolonga hasta bien entrado Septiembre y no olvidando además que en la mayor parte de los pueblos la faena de recolección tardías durarán este año más que otros.

## Librería "LA PATRIA"

de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza y Religiosa

— DE —

### Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.<sup>a</sup> enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

## SASTRERÍA

Viuda é hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

**Democracia, 9—Teruel**

## La Asociación

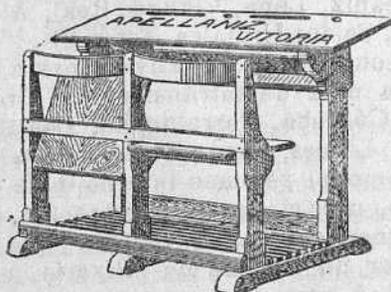
Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca  
San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



## APELLANIZ

(Nombre registrado)

### FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

## LA MEJOR TINTA

para ESCUELAS.

## La MAS BARATA

## TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de \_\_\_\_\_